



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA).
RADICADO 68-001-40-03-005-2020-00387-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINANCIERA COAGROSUR (NIT 890.270.045-8)
DEMANDADO: ALONSO SIERRA ALARCÓN (C.C. N° 1.098.730.016) Y TERESA ALARCÓN VILLAMIZAR (C.C. N° 63.326.150)

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 21 de junio de 2022.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiuno de junio de dos mil veintidós.

Como quiera que el Curador Ad Litem de la parte demandada anteriormente designado no ha aceptado dicho cargo, es del caso relevarle y en su lugar nombrar al abogado **LUDWING GERARDO PRADA VARGAS**, a quien se le notificará por intermedio de la parte interesada de ello al correo electrónico contacto@pradalawyers.com. En el evento de no ser posible lo anterior por medio electrónico, le competará a la parte interesada comunicarle tal designación a la dirección: carrera 12 # 34-67, Ofic. 803 de esta municipalidad.

El (La) auxiliar de la justicia mentado deberá indicar a este estrado judicial los datos de contacto pertinentes y deberá tener en cuenta que su designación es de forzosa aceptación, a voces de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. En su defecto, el(la) abogado(a) dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibido de la comunicación de su designación, deberá presentar la respectiva excusa para su exoneración, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Entre tanto, una vez manifestada la aceptación al cargo por parte del profesional del derecho, se le remitirá a su correo electrónico mensaje de datos con el auto admisorio de la demanda o el mandamiento de pago, traslado de la demanda y demás anexos, para que ejerza el derecho de defensa y contradicción en representación de los demandados emplazados, a efectos de la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 109. Fijado a las 8: a.m. del día 22 de junio de 2022 en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo enlace de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO